

importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 8. APREMIO.

Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. Los materiales y dimensiones del mobiliario a emplear en el Casco Histórico para este uso serán los que vienen especificados en el anexo, no autorizándose otros que no sean los especificados en el mismo.

2. Las licencias que se autoricen en el Casco Histórico no tendrán validez para ninguno de los domingos del año, así como para los días 7 y 8 de septiembre, debiendo su titular retirar el mobiliario que tuviera instalado en la superficie autorizada al cierre del establecimiento el día anterior.

3. Las áreas a utilizar serán determinadas por el Ayuntamiento para cada solicitud, atendiendo a las directrices del planeamiento, ordenanzas, características urbanísticas, históricas y ambientales de cada zona o núcleo.

4. La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final, fue aprobada por el Pleno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se suspende desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 la aplicación del artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2021, será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En la Villa de Teror, a tres de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

101.364

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

576

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales

para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://yaiza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yaiza, a tres de marzo de dos mil veintidós.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1